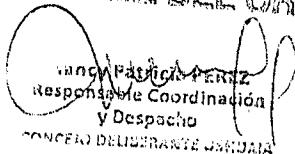




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



5815.

98/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el "Programa de Recolección de Medicamentos Vencidos en el Ámbito del Hogar", con la finalidad de proteger la salud de la población y el medio ambiente.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ordenanza, se considera medicamento a toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona o animal a quien se le administra.

Se considera medicamento vencido o caducado a todo aquel que ya no se encuentra apto para su uso, por vencimiento, deterioro, exposición a condiciones inadecuadas o que haya sido parcialmente consumido, representando un riesgo para la salud de las personas o las mascotas, según sea el caso, y que deban ser desechados.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con el Colegio de Farmacéuticos de Tierra del Fuego, a fin de facilitar la adhesión voluntaria de cada una de las farmacias, así como toda otra cuestión que considere necesaria a los fines de dar debido cumplimiento a la presente ordenanza y su finalidad.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación instalará contenedores, en un sitio accesible determinado por la farmacia, a fin de garantizar que las personas puedan depositar los medicamentos vencidos, debiendo separar medicamento y envases primarios por un lado, y envases secundarios y accesorios, por el otro.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación deberá proveer los contenedores, las bolsas adecuadas y la contratación del servicio de recolección y tratamiento final, estableciendo un cronograma de retiro del material desecharo.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en el marco de sus atribuciones, llevar adelante la firma de convenios con entidades públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, con el objeto de promover el reciclado y reutilización de aquellos desechos que se encuentren en condiciones de ser recuperados.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar la presente de manera escalonada y bajo criterio de equidad territorial.

ARTÍCULO 8º.- El programa a crearse a partir de la presente, deberá establecer metas a corto, mediano y largo plazo, que posibiliten a Ushuaia contar con un sistema de tratamiento de medicamentos vencidos o caducados, que redunde en beneficios sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO 9º.- GENERAR una campaña de difusión, concientización y sensibilización a fin de dar a conocer el presente Programa y donde se ponga de manifiesto el daño ambiental y los potenciales peligros a la salud que produce la mala gestión de los medicamentos vencidos.

ARTÍCULO 10.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 11.- Los gastos que generen la ejecución de la presente ordenanza, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero del período 2021.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5815

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

ccc
co

IRIARTE SEBASTIAN

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

5815

DE FECHA 09/12/2020.-

ROMANO JUAN MANUEL

Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 22 DIC 2020

VISTO el expediente N° E-8479/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el "programa de Recolección de Medicamentos Vencidos en el Ambito del Hogar", con la finalidad de proteger la salud de la población y el medio ambiente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 260 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5815, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/12/2020, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el "programa de Recolección de Medicamentos Vencidos en el Ambito del Hogar", con la finalidad de proteger la salud de la población y el medio ambiente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4228 /2020.

bdl

Rafael García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Vista a Vista
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia